8. IIII

10 MS

1640

Diez marauedis,

SELLO QVARTO DIEZ MARAVE-DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

En la ciudad de Murcia en [illegible] de [illegible] cinco de otubre de mil y seiscientos y quarenta años ante el licenciado don Fernando
Nestoral [illegible] [illegible]

Los muy señores Consejo del Ayuntamiento desta ciudad como mejor a lugar = dijeron
que como consta desta Real provision despachada por los señores Presidente
y oydores del Real Consejo de su Magestad que a Vuestra merced presento y siendo
necesario [illegible] como [illegible] por ella se manda no se altere
ni mude la ordenanza y costumbre [illegible] desta ciudad de que no se compre
ni saque trigo del Alhondiga desta ciudad para fuera della [illegible]
y las provisiones que obtuvieron ganadas [illegible] de Duarte Coronel [illegible]
[illegible] cargo estan las rentas de los diezmos del [illegible] puertos secos
de Castilla o de otra qualquier persona en contravencion de lo que se [illegible]
y [illegible] de los dichos señores [illegible] de don [illegible]
[illegible] de Camara para [illegible] se provea lo que fuere justicia [illegible]
[illegible] y pidio [illegible] [illegible] cumpla [illegible] en todo
[illegible] como por ella su Magestad manda y en su cumplimiento
[illegible] a Joseph Alonso [illegible] del numero desta ciudad o qualquier
otro del numero en cuyo poder estubieren las provisiones ganadas
por parte del dicho Duarte Coronel en esta razon las entreguen
originales para que Vuestra merced las remita al dicho Real Consejo como
[illegible] [illegible] las provisiones [illegible] poniendoles las penas necesarias
[illegible] [illegible] de todo [illegible] [illegible] de ellos

[illegible]

Jorge [illegible]

[illegible] obedecio [illegible] [illegible] contra [illegible]
y en cuanto a [illegible] [illegible] autos para
los ver [illegible]

[illegible]